

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 647

TEGUCIGALPA, VIERNES 11 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.466

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 12 al 23 de marzo de 1923  
AVISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCION PUBLICA**

Tegucigalpa, 12 de marzo, de 1923.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el siguiente presupuesto, para el año escolar que principó el 1º de febrero del corriente año, para el Colegio Pedro Nufio, de Olanchito, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

	Al mes	En 12 meses
Director.....	\$ 125.00	\$ 1,500.00
Secretario.....	30.00	360.00
Inspector.....	35.00	420.00
	\$ 190.00	\$ 2,280.00

**PERSONAL DOCENTE**

*Primer Curso (C y L)*

Castellano.....	\$ 15.00	\$ 150.00
Francés.....	10.00	100.00
Inglés.....	12.50	125.00
Aritmética.....	15.00	150.00
Geografía e Historia de Honduras.....	13.00	130.00
Botánica.....	8.00	80.00
Fisiología e Higiene.....	8.00	80.00
Moral e Instrucción Cívica.....	5.00	50.00
Caligrafía y dibujo.....	6.00	60.00
Trabajos Manuales (varones).....	6.00	60.00

*Segundo Curso CC y LL*

Castellano.....	15.00	150.00
Francés.....	10.00	100.00
Inglés.....	12.50	125.00
Matemáticas.....	15.00	150.00
Zoología.....	9.00	90.00
Geografía e Historia de Centro América.....	10.00	100.00
Fisiología e Higiene.....	8.00	80.00
Moral e Instrucción Cívica.....	6.00	60.00
Caligrafía y Dibujo.....	6.00	60.00
Trabajos Manuales.....	6.00	60.00
Gimnasia.....	6.00	60.00

**SECCIÓN PRIMARIA**

Quinto Grado.....	50.00	500.00
Cuarto Grado.....	50.00	500.00
Profesora para Trabajos Manuales de las Señoritas.....	8.00	80.00

**GASTOS ORDINARIOS**

Arrendamiento del edificio.....	25.00	250.00
Escritorio y tiza.....	5.00	50.00
Barrendera.....	3.00	30.00
Escritorio de la Tesorería.....	2.00	20.00
Gastos extraordinarios.....		450.00
	\$ 535.00	\$ 6,180.00

2º—Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio "Pedro Nufio," mediante nóminas que remita la Secretaría del Establecimiento, con el Vº Bº del Director, quien percibirá de la Administración de Rentas del departamento, la subvención de (\$800.00) trescientos pesos mensuales que asigna el Presupuesto General de Gastos; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados durante el mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar el siguiente presupuesto para el Colegio "León Alvarado," de Comayagua, por el 2º semestre del presente año económico, a contar del 1º de febrero hasta el 31 de julio próximo, así:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 150.00	\$ 900.00
Secretario.....	40.00	240.00
Inspector.....	30.00	180.00
Inspector para la Sección Normal anexa.....	20.00	120.00
Portero Sirviente.....	10.00	60.00
Gastos de Escritorio.....	10.00	60.00

**PERSONAL DOCENTE**

**SECCIÓN DE CIENCIAS Y LETRAS**

*Primer Curso*

Castellano.....	20.00	120.00
Francés.....	15.00	90.00
Inglés.....	15.00	90.00
Matemáticas.....	20.00	120.00
Ciencias Naturales.....	10.00	60.00
Geografía e Historia de Honduras.....	15.00	90.00
Fisiología e Higiene.....	15.00	90.00
Moral e Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	5.00	30.00

*Segundo Curso*

Castellano.....	15.00	90.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Matemáticas.....	20.00	120.00
Geografía e Historia de Centro América.....	15.00	90.00
Ciencias Naturales.....	10.00	60.00
Fisiología e Higiene.....	10.00	60.00
Moral e Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	5.00	30.00

Fea.....\$

Vienen.....\$

*Tercer Curso*

Castellano.....	15.00	90.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Matemáticas.....	20.00	120.00
Ciencias naturales.....	15.00	90.00
Fisiología e Higiene.....	10.00	60.00
Geografía e Historia de Centro América.....	10.00	60.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	5.00	30.00

*Cuarto Curso*

Castellano.....	10.00	60.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Matemáticas.....	20.00	120.00
Física.....	15.00	90.00
Química.....	15.00	90.00
Contabilidad.....	15.00	90.00
Filosofía.....	20.00	120.00
Geografía e Historia Universales.....	20.00	120.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	5.00	30.00
Gimnasia.....	5.00	30.00

*Quinto Curso*

Castellano.....	10.00	60.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Matemáticas.....	20.00	120.00
Contabilidad.....	15.00	90.00
Física.....	15.00	90.00
Química.....	15.00	90.00
Geografía e Historia Universal.....	15.00	90.00
Cosmografía.....	15.00	90.00
Filosofía.....	15.00	90.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	5.00	30.00

**SECCIÓN NORMAL**

*Primer Curso*

Pedagogía.....	10.00	60.00
Solfes y Cantos Escolares.....	10.00	60.00
Caligrafía.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	10.00	60.00

*Segundo Curso*

Pedagogía.....	10.00	60.00
Agricultura.....	10.00	60.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Solfes y Cantos Escolares.....	10.00	60.00
Trabajos Manuales.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	10.00	60.00

*Tercer Curso*

Pedagogía.....	10.00	60.00
Agricultura.....	10.00	60.00
Instrucción Cívica.....	10.00	60.00
Dibujo.....	10.00	60.00
Solfes y Cantos Escolares.....	10.00	60.00
Gimnasia.....	10.00	60.00

\$ 1,165.00 \$ 6,990.00

Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio y Sección Normal "León Alvarado", mediante las nóminas que remitirá la Secretaría con el Vº Bº del Director, quien percibirá de la Administración de Rentas departamen-

tal, la subvención de (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos mensuales, que asigna el Presupuesto General de Gastos; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados durante el mes. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagará a la casa comercial de J. Rössner y C<sup>o</sup>, de esta ciudad, valor de seis libros en blanco que suministró para servicio de esta oficina. La imputación se hará a la Partida 6<sup>a</sup>, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará, al bequista hondureño Eduardo J. Carrasco, residente en la ciudad de México, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 8<sup>a</sup>, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Conceder a la joven Lucila Funes, vecina de Ocotepeque, desde el 1<sup>o</sup> de febrero recién pasado, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán.

2<sup>o</sup>—La agraciada queda sujeta a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado, especialmente a servir en el país cuando haya concluido sus estudios en los puestos que se le designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere disfrutado de la beca.

3<sup>o</sup>—El pago de dicha pensión se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, imputándose el gasto a la Partida 4<sup>a</sup>, Sección 1<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Pre-

supuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el personal docente de la Escuela de Ingeniería de esta ciudad para el año académico que principió el 19 de marzo corriente, en la forma que sigue:

*Primer Curso*

Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría, ingeniero Norberto Guillén; Física Experimental, ingeniero Norberto Guillén; Geometría Analítica, ingeniero Amado Cuéllar; Dibujo Lineal y Ornamentación, ingeniero Alejandro Arrighi; Mineralogía y Geología, licenciado Luis Landa; Química Analítica y Aplicada, doctor Guillermo Durón; Inglés, Mr. Antonio Burell.

*Segundo Curso*

Topografía y Agrimensura Legal, ingeniero Amado Cuéllar; Dibujo Topográfico y de Minas, ingeniero Alejandro Arrighi; Geometría Descriptiva, ingeniero Joaquín Pacheco; Cálculo Infinitesimal, ingeniero Joaquín Pacheco; Metalurgia, licenciado Luis Landa; Química Industrial, (interino), doctor Guillermo Durón; Economía Política, Presupuestos, Contratas y Código de Minería, doctor Esteban Guardiola; Inglés, Mr. Antonio Burell; Arquitectura y Dibujo Arquitectónico, ingeniero Alejandro Arrighi.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Conceder, desde el 1<sup>o</sup> de febrero recién pasado, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, a la joven Ana María Arriaga, vecina de la ciudad de La Esperanza.

2<sup>o</sup>—La agraciada queda sujeta a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando haya concluido sus estudios, en los puestos que se le designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere disfrutado de la beca.

3<sup>o</sup>—El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida 4<sup>a</sup>, Sección 1<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

Con vista de las solicitudes presentadas por las jóvenes Raquel y Albertina Nieto, y Angela Arriaga, vecinas de la ciudad de La Esperanza, y Agripina Molina, vecina de Marcala, en la que piden una beca para continuar sus estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital; y

Considerando: que las expresadas jóvenes han sido aprobadas en algunos cursos de la Enseñanza Normal; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Conceder a las expresadas jóvenes, desde el 1<sup>o</sup> del mes de febrero recién pasado, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que continúen sus estudios de Magisterio en el expresado establecimiento.

2<sup>o</sup>—Las agraciadas quedan sujetas a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios, en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

3<sup>o</sup>—El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida IV, Sección 1<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

Vista la solicitud presentada por el doctor Alfredo Sagastume, en representación de don Rafael Vásquez G., originario de la ciudad de San Salvador, residente en el puerto de Amapala, departamento de Valle, pidiendo se incorpore a éste en la Facultad de Medicina y Cirugía, en virtud del título de Médico y Cirujano, que le fue conferido en la Universidad de San Salvador el dos de febrero de mil novecientos seis.

Oído el parecer favorable del Decano de la expresada facultad; y

Considerando: que el peticionario ha presentado el título de que se ha hecho referencia, debidamente legalizado, y que se ha establecido la identidad personal del señor Vásquez G.; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo VII, del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Teodoro Vega C., del cargo de Ayudante de Contabilidad de la Direc-

ción General de Instrucción Primaria; el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Miguel Angel Hernández, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar desde el 15 del corriente, época en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

Con vista de la gestión hecha para que se cumpla el Decreto Legislativo N° 28, del 12 de febrero recién pasado, por el cual se concede a la niña Irene Ayestas, una beca de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga sus estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, el Presidente

## ACUERDA:

Mandar pagar dicha pensión por la Caja Nacional, a contar desde el 19 de febrero del corriente año, imputando el gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

Con vista de la gestión hecha para que se cumpla el Decreto Legislativo N° 53, de 12 del corriente mes, por el cual se concede a la niña Cristina Bustillo una beca de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, para que haga estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital; el Presidente

## ACUERDA:

Mandar pagar dicha pensión por la Caja Nacional, a contar desde el 10 de febrero del corriente año, imputando el gasto a la Partida IV, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

Con vista de las renunciaciones presentadas al Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio de esta capital, por las siguientes personas:

## PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Jesús Zacapa, Inspector 2º; Manuel Zúñiga, Portero; Luis Nájera, Sirviente.

## PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO NACIONAL

Br. don Luis Zuazo, Filosofía, IV y V cursos; Ing. don Fernando Pineda, Botánica; Licenciado don Ernesto Divanna, Gimnasia, todos los cursos.

## PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE COMERCIO

Prof. don Angel Hernández, Castellano, 1er. curso, Sección B; Prof. don Agustín Alonzo, Geografía Comercial, 1er. curso, Sección B; Br. don Arturo Suárez, Mecanografía, II curso, Secciones A y B; Br. don Edgardo Becerra, Inglés, 1er. y 2º cursos, Sección B; P. M. don Donato Díaz Medina, Teneduría de Libros, II curso, Sección B; P. M. don Antonio Suárez, Caligrafía,

El Presidente

## ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar a los señores siguientes:

Inspector 2º, Prof. Alfredo Tábora; Portero, don Luis Nájera; Sirviente, don Sinforiano Sosa; Filosofía, IV y V, cursos, licenciado don Marcos López Ponce; Botánica, Prof. don Alfredo Tábora; Gimnasia, todos los cursos, don Alejandro Núñez; Castellano, 1er. curso, Sección B, Prof. don Agustín Alonzo; Geografía Comercial, 1er. curso, Sección B, Br. don Zenón Pérez Gómez; Mecanografía, 2º curso, Sección A y B; P. M. don Antonio Rosa; Inglés, 1er. y II cursos, Sección B, ingeniero don Fernando Pineda; Teneduría de Libros, 2º curso, Sección B; P. M. don Luis Elvir; Caligrafía, Prof. don Julio C. Acosta.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente

## ACUERDA:

Revalidar, por el segundo semestre del presente año económico, a contar del 19 de febrero recién pasado, el acuerdo de 12 de marzo de 1921, por el cual se concede la subvención de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales, a la Sociedad de Artesanos "La Fraternidad", de San Pedro Sula, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna que tiene establecida en aquella ciudad, debiendo hacerse los pagos por la Administración de Rentas de San Pedro Sula y la imputación a la Partida 395, Sección 4ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente

## ACUERDA:

Revalidar, por el 2º semestre del corriente año económico, a contar del 1º de febrero recién pasado, el acuerdo de 11 de abril de 1913, por el cual se concede la subvención de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, a la Sociedad "La Fraternidad", de San Juancito para el sostenimiento de la Escuela Nocturna de Adultos que tiene establecida en aquel lugar, debiendo hacerse los pagos por la Administración de este departamento, imputándose el gasto a la Partida 395, Sección 4ª, Capítulo III, Ramo de Instruc-

ción Pública del Presupuesto General — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente

## ACUERDA:

Revalidar, por el segundo semestre del presente año económico, a contar del 19 de febrero recién pasado, el acuerdo de 7 de febrero de 1912, por el cual se concede la subvención de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, a la Sociedad de Artesanos "El Progreso", de esta capital, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna que tiene establecida en esta ciudad, debiendo hacerse los pagos por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida 395, Sección 4ª, Capítulo III, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente

## ACUERDA:

Revalidar, por el segundo semestre del presente año económico, a contar del 19 de febrero recién pasado, el acuerdo de 31 de mayo de 1912, por el cual se concede la subvención mensual de (\$ 30.00) treinta pesos, a la Sociedad Copaneca de Obreros de Santa Rosa de Copán, para el sostenimiento de la Escuela Nocturna de Adultos que tiene establecida en aquella ciudad; debiendo hacerse los pagos por la Administración de Rentas de aquella ciudad, imputándose el gasto a la Partida 395, Sección 4ª, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923

Vista la solicitud presentada por don Tito López Pineda, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, pidiendo se declare la equivalencia de los cursos que tiene aprobados, correspondientes al Plan de Estudios de Medicina y Cirugía, y se le autorice para someterse a examen en las asignaturas correspondientes al cuarto, quinto y sexto curso del referido plan.

A su solicitud acompaña los documentos siguientes: Certificación extendida por el Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en la cual consta que el petionario aprobó las asignaturas de Química General y Mineralogía, Física Médica y Zoología Médica. Certificación extendida por el Secretario de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Occidente de la República de Nicaragua, que comprueba que aprobó las asignaturas de Anatomía, 1er. curso, (Histología, Osteología, Artrología, Miología, y Angeología) Certificación extendida por el Secretario de

la Escuela de Medicina, Química y Farmacia de San Salvador, en que aparece que se examinó y aprobó las materias siguientes: Anatomía Descriptiva, 2º año. Botánica, Pequeña Cirugía, Patología General, Clínica Quirúrgica, 1er. año. Fisiología, Patología Externa, 1er. año. Patología Interna, 1er. año, y Anatomía Patológica; las tres primeras corresponden al segundo curso, las cinco siguientes al tercero y la última al cuarto. Certificaciones extendidas por los respectivos profesores de las asignaturas en la Escuela de Medicina, Cirugía, Farmacia y Dentistería de San Salvador, en las cuales consta que don Tito López Pineda asistió durante el año escolar correspondiente a las clases de Patología Externa, 2º año, Medicina Operatoria, Patología Interna, 2º año, Clínica Quirúrgica, Obstetricia, Terapéutica, 1er. año. Higiene, Clínica Médica, 1er. año, Materia Médica, 1er. año, Bacteriología, Terapéutica, 2º año, Ginecología y Enfermedades de los Niños, Medicina Legal, Materia Médica, 2º año, Clínica Médica, 2º año, y Toxicología. Todas estas certificaciones están debidamente legalizadas.

El Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, manifiesta que don Tito López Pineda comprueba que ha aprobado las asignaturas correspondientes a los cursos primero, segundo, tercero y algunas clases del cuarto, de Medicina, y que ha cursado las correspondientes al cuarto, quinto y sexto curso de dicha facultad; que en tal virtud, es de parecer que se declare la equivalencia de los cursos aprobados y se reconozcan los estudios correspondientes a los no aprobados.

Considerando: que las asignaturas que aparecen aprobadas por el peticionario son equivalentes a las que comprenden el primero, segundo y tercer cursos del Plan de Estudios para obtener el título de licenciado en Medicina y Cirugía en esta República y a las de Medicina Operatoria, 1er. año y Patología Interna 1er. año, correspondientes al cuarto curso; que se encuentra también establecido que ha cursado, en el tiempo que señala la ley, las asignaturas restantes del cuarto curso, y todas las del quinto y sexto cursos.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington, el 20 de diciembre de 1907,

## ACUERDA:

1º—Tener por aprobadas por don Tito López Pineda las asignaturas de Anatomía (Osteología, Artrología y Miología) y Disección; Física Médica, Química (Mineral y Orgánica), Botánica Médica, Anatomía (Angeología, Esplanología y Organos Génito-Urinaros) y Disección; Química Biológica, Parasitología, Fisiología, 1er. año, Histología, Anatomía (Neurología, Embriología y Organos de los Sentidos) y Disección; Fisiología, 2º año, Patología Externa 1er. año, Patología General, Clínica Quirúrgica, 1er. año, Medicina Operatoria, 1er. año; y Patología Interna, 1er. año, y Anatomía Patológica; y

2º—Declarar al propio señor López Pineda con derecho a examen en las asignaturas de Patología Externa, 2º

año, Bacteriología y Clínica Quirúrgica, 2º año, correspondientes al cuarto curso; Patología Interna, 2º año, Materia Médica y Terapéutica, 1er. año, Obstetricia, Medicina Operatoria, 2º año y Clínica Médica, 1er. año, correspondientes al quinto curso; Medicina Legal, y Toxicología, Terapéutica, 2º año, Higiene y Enfermedades de los Niños, Ginecología, y Clínica Médica, 2º año, que comprende el sexto curso. Y autorizar al Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, para que practique los expresados exámenes, en el período de los ordinarios, guardando el orden de precedencia que determina la ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales

## AVISOS

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Buzo, Srío.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Buzo, Srío.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31 Jesús Buzo, Srío.

## Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro

de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

Jesús Buzo, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una finca de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Bondona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30—8

SALVADOR R. ORELLANA.

## Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Yuscarán, bajo la base del pago mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitare los interesados.

EL DIRECTOR.

## El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

## DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes